

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, abril 19 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud elevada por el Señor Inspector de Policía de este municipio en torno al despacho comisorio No. 067 mediante el cual se subcomisionó para la diligencia de entrega del predio rematado dentro del presente proceso

Sugiere el funcionario que se levante un plano topográfico por existir inconsistencias porque al parecer no coincide lo que se remató con lo que es objeto de entrega, según la escritura pública de hipoteca.

Revisado el expediente se observa que la diligencia de secuestro realizada por este Despacho el 28 de marzo de 2014, recayó sobre el predio de matrícula inmobiliaria No. 300 – 269067 denominado Alto Viento ubicado en la vereda Santo Domingo del municipio de Lebrija, de aproximadamente 500 metros cuadrados alinderado de la siguiente forma: NORTE, con terrenos de Clemente Ernesto Cáceres; ORIENTE Y SUR, con el lote que reservó el vendedor de ese entonces José Alfredo González; OCCIDENTE, con terrenos de Indalecio Rangel, caño al medio; según E.P. No. 2192 del 16 de mayo de 2012 de la Notaria Quinta de Bucaramanga.

Según el parágrafo del numero primero de la citada escritura pública, la hipoteca “recae sobre cuerpo cierto y abarca todas las mejoras y construcciones que sobre el referido inmueble se levanten”

La venta como cuerpo cierto está contemplada en el artículo 1889 del código civil que en su primer inciso señala:

«Si el predio se vende como un cuerpo cierto, no habrá derecho por parte del comprador ni del vendedor para pedir rebaja o aumento del precio, sea cual fuere la cabida del predio.»

La cabida debe entenderse como la extensión del predio, pues lo que importa es el cuerpo cierto que se acordó en la escritura.

Por lo anterior y en atención a lo consagrado en el artículo 456 del C.G.P., deberá realizarse la diligencia de entrega del predio con las mejoras y anexidades en el levantadas, en la forma ordenada en el comisorio No. 067, por parte de la Inspección de Policía de este municipio, sin lugar a atender oposición alguna.

Por Secretaria envíese copia del presente proveído al señor Inspector, quien deberá realizar los trámites necesarios de logística y acompañamiento policial, con el fin antes indicado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b32d28d2b5f572e7115a4c5ae4acf2cfd89fbbf3f1825856317f0b0546027a89

Documento generado en 29/04/2021 02:37:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**